JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD

DEPENDENCIA EJECUTORA:	UNIDAD TALENTO HUMANO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo prescrito en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, sin embargo teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal , el régimen de las inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos establecidos en la resolución 5185 de 2013.

En igual forma de acuerdo a los requerimientos y exigencias de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Con base en los anteriores preceptos la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E establecido en el Acuerdo No. 005 de 03 de junio de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL DE LERIDA (TOLIMA)". Y el acuerdo No. 005 de 06 de septiembre de 2020 donde se modifica parcialmente el estatuto de contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El hospital requiere de los servicios para la realización de los exámenes médicos ocupacionales ya que es que busca el bienestar del trabajador de manera individual y que orientan las acciones de gestión para mejorar las condiciones de salud y de trabajo, interviniendo el ambiente laboral y asegurando un adecuado monitoreo de las condiciones de salud de los trabajadores expuestos y del diagnóstico de las condiciones de salud para saber el estado de salud de nuestros trabajadores.

Los exámenes médicos de ingreso deben estar orientados de acuerdo a los riesgos y demandas específicas del cargo, razón por la que el enfoque cada evaluación médica es diferente. Se hace necesario que el empleador informe al médico evaluador, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en que va a desarrollar la labor. Aportando los profesiogramas que contienen la información de las demandas del cargo (calificación de las capacidades, habilidades, experiencia que el oficio requiere, los requerimientos físicos exigidos, y las demandas del oficio).

Que el Hospital requiere realizar los exámenes médicos ocupacionales y el diagnostico de condiciones de salud a los empleados de planta.

La presente necesidad se encuentra incluida y aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia.

ANÁLISIS DEL SECTOR
Ley 23 de 1981: por la cual se dictan normas en materia de ética médica, establece normas que obligan al manejo cuidadoso de la Historia Clínica. Decreto 1295 de 1994: Establece la obligación del empleador de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional, en el cual se contempla la realización de exámenes médicos (Art. 21 y 56). Ley 1562 de 2012: Por la cual se modifica el sistema de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones en salud ocupacional. Código sustantivo del trabajo: En su artículo 57, numerales 7 y 65 declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos preocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores. Resolución 1918 de 2009: Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 por la cual se "regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales". Esta resolución declara la obligatoriedad de todas las evaluaciones ocupacionales y da los lineamientos para su realización y el reporte de sus resultados Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.18 en virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° dela ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante. Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social, las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso, evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación) y evaluación médica post-ocupacional o de egreso. Adicionalmente, el empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post – incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.
OBJETO A CONTRATAR
Prestación de servicios para la Realización de Exámenes Médicos Ocupacionales y diagnostico de las condiciones de salud para el personal de planta del Hospital.
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

- Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de consultorio
- Certificado de habilitación

Certificado de empresa legalmente constituida

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el Examen Médico Ocupacional a 30 trabajadores de planta asistenciales y administrativos del hospital, los exámenes se deben realizar en las instalaciones de la empresa contratante.
2. Realizar los exámenes médicos periódicos requeridos, en las instalaciones del hospital
3. Presentar un informe del diagnóstico de las condiciones de salud identificando las patologías sean de origen común, profesional y laboral con el fin de diseñar actividades de prevención de las enfermedades tendientes a disminuir su aparición y evitando el deterioro que se pudieran presentar.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo (¿Qué puede pasar? ¿Cómo puede ocurrir?)	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	*Categoría o Zona de Riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento y controles implementados
1	Ex	EJ	RO	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	2	3	6	M	Contratante	Afiliación a la ARL y pago oportuno de la EPS
2	Ex	EJ	RO	Incumplimiento del alcance del objeto o las obligaciones contrato.	2	3	6	M	Contratista	Designación de un Supervisor idóneo
3	I	EJ	R R	Cumplimiento-información no confiable inoportuna -sanciones	3	3	9	M	Contratista	Cumplimiento cronograma informes

Jefe o líder de dependencia donde se identificó la necesidad que amerita iniciar proceso de contratación.

Lérida, 10 de febrero de 2025

AMIRA ESNEDA LIEVANO RAMIREZ
Profesional Universitario

"Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad"